

## AUTO No. 05605

### “POR EL CUAL SE INICIA UN TRÁMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL”

#### EL SUBDIRECTOR DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL DE LA DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de sus facultades delegadas por la Resolución SDA 3074 de 2011 y en concordancia con las Leyes 99 de 1993 y Ley 140 de 1994, los Decretos Distritales 959 de 2000, 506 de 2003, 109 y 175 de 2009, las Resolución 931 de 2008 Y 5589 De 2011 el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011 y

#### CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 70 de la Ley 99 de 1993, La Entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y tendrá como interesado a cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria.

Que de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 1º de la Ley 140 de 1994 *“Se entiende por Publicidad Exterior Visual, el medio masivo de comunicación destinado a informar o llamar la atención del público a través de elementos visuales como Leyendas, inscripciones, dibujos, fotografías, signos o similares, visibles desde las vías de uso o dominio público, bien sean peatonales o vehiculares, terrestres, fluviales, marítimas o aéreas”.*

Que el Artículo 7 del Decreto 959 de 2000, Parágrafo 1 señala: *“El aviso separado de la fachada referido en el literal d) será considerado como valla, en consecuencia deberá efectuarse su registro ante el DAMA”.*

Que el Artículo 10 del Decreto 959 de 2000, define como Valla *“todo anuncio permanente o temporal utilizado como medio masivo de comunicación, que permite difundir mensajes publicitarios, cívicos, comerciales, turísticos, culturales, políticos, institucionales, artísticos, informativos o similares; que se coloca para su apreciación visual en lugares exteriores y que se encuentra montado sobre una estructura metálica u otro material estable con sistemas fijos; el cual se integra física, visual, arquitectónica y estructuralmente al elemento que lo soporta”.*

Que el Artículo 16 del citado Decreto establece, que la responsabilidad por incumplimiento de lo que en él se reglamenta recae en el propietario de la estructura en la que se anuncia, el propietario del establecimiento y el propietario del inmueble o vehículo.

**AUTO No. Xxxxxxxx**

Que el Artículo 1 de la Resolución 931 de 2008 define registro como:

*“...Autorización otorgada por la Secretaría Distrital de Ambiente para ejercer la publicidad exterior visual con el cumplimiento de los requisitos legales”.*

Que el Artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Honorable Concejo de Bogotá D. C. *“Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones”*, dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente en la Secretaría Distrital de Ambiente.

Que el Decreto Distrital No. 109 de marzo 2009, por medio del cual se modifica la Secretaría Distrital de Ambiente y se dictan otras disposiciones, prevé en su Artículo 5, literal d), lo siguiente:

*“Son funciones del Secretario Distrital de Ambiente:*

*“d) Ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia”.*

Que el Decreto Distrital No. 175 de 2009, por el cual se modifica el Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, estableció en su Artículo 1, literal l) que:

*“Son funciones del Secretario Distrital de Ambiente: “...Emitir los actos administrativos para el otorgamiento de concesiones, permisos, autorizaciones, licencias ambientales, salvoconductos de movilización y demás instrumentos de control y manejo ambiental, medidas preventivas y sancionatorias a que haya lugar...”.*

Que por medio del Artículo 2º, Literal a), de la Resolución 3074 del 2011, se delega en el Subdirector de Calidad del Aire, Auditiva y Visual, la función de:

*“...Expedir los actos de iniciación de trámite administrativo ambiental en materia permisiva o aquellas actuaciones para atender solicitudes y trámites ambientales de competencia de la Dirección de Control Ambiental...”.*

Que mediante Radicado No. 2013ER167595 del 09 de Diciembre de 2013, la señora **JULIANA VILLEGAS LONDOÑO**, identificada con la cedula de ciudadanía No 39777637, en su calidad de representante legal la empresa **CONSTRUCCIONES IDALA S.A.S.**,

**AUTO No. Xxxxxxxx**

identificada con el NIT. 900.513.802-7, realizó solicitud de expedición de registro nuevo para elemento publicitario tipo Valla de Obra ubicada en la Calle 106 N° 23 -07, Localidad de Usaquén de esta Ciudad.

Que el solicitante para soportar su solicitud presentó la siguiente documentación:

- Formato de Solicitud debidamente diligenciado.
- Recibo de consignación de la Dirección Distrital de Tesorería, por concepto del servicio de evaluación No 871508
- Licencia de Construcción No LC 12-4-0944
- Certificado de libertad y Tradición N° matrícula 50N-313198
- Plano ubicación de la Valla
- Fotografía de la Valla
- Arte de la Valla.

Que en consecuencia se realizó requerimiento técnico 2014EE86892 del 28 de Mayo de 2014, por medio del cual se solicita al propietario del elemento que allegue certificación suscrita por el propietario del inmueble en que se autoriza la instalación y el ingreso de la SDA entre otros requerimientos, los cuales fueron subsanados en el término establecido y fue respondido mediante radicado 2014ER99517 del 13 de Junio de 2014.

Que la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de la Secretaría Distrital de Ambiente, como consecuencia de la solicitud anterior, emitió el Concepto Técnico No. 08716 del 30 de Septiembre de 2014, en el que se concluyó lo siguiente:

**Concepto Tecnico No. 08716, 02 de diciembre del 2015**

**1. DATOS DE LA SOLICITUD**

<p><b>Asunto Radicado: 2013ER167595 DE 09-12-2013</b> <b>Razón Social: CONSTRUCCIONES IDALA S.A.S.</b> <b>Representante Legal y/o Propietario del elemento de publicidad: JULIANA VILLEGAS LONDOÑO</b> <b>NIT y/o Cedula: 900513802-7 / 39777637</b> <b>Dirección de notificación: CALLE 118 No. 15 A – 90</b> <b>Telefono: 4 834288</b> <b>Fecha de la visita: No Requiere</b></p>
---

**AUTO No. Xxxxxxxx**

**2. OBJETO:** Establecer si es procedente que se expida registro de un elemento tipo: valla de obra convencional.

**3. ANTECEDENTES:**

- a. Texto de publicidad: IMAGEN DE PROYECTO. PROXIMAMENTE EN VENTAS, TORRES DE IDALA, CL 106 No. 23 - 07. DESDE: \$ 199.800.000. 28 APARTAMENTOS, LOBBY TIPO HOTEL, CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN, TERRAZA COMUNAL CON BBQ, ASCENSOR VEHICULAR. 2130440 - 3124572046 - 3142992322.
- b. Tipo de elemento: VALLA DE OBRA
- c. Orientación de la Publicidad: NOR-ORIENTAL
- d. Ubicación: OBRA EN CONSTRUCCION/LOTE PRIVADO
- e. Área de exposición: 11 m<sup>2</sup>
- f. Dirección del elemento: CALLE 106 No. 23 - 07
- g. Localidad: USAQUEN
- h. Sector de actividad: ZONA RESIDENCIAL CON ZONAS DELIMITADAS DE COMERCIO Y SERVICIOS.
- i. Licencia de Construcción y/o Fiducia: 12-4-0944
- j. Solicitud de registro: 2013ER167595
- k. Requerimiento: 2014EE86892
- l. Respuesta Requerimiento: 2014ER99517
- m. Fecha de la visita: No Requiere

**4. SITUACIÓN ENCONTRADA:**

**Condiciones generales**

**VALLA DE OBRA:** En toda obra de construcción, remodelación, adecuación o ampliación legalmente autorizada por las autoridades competentes y con frente a cualquier vía, solo se podrán instalar dos vallas, siempre y cuando no estén en un mismo sentido y costado vehicular. Las vallas podrán instalarse una vez quede en firme la licencia de construcción para anunciar el proyecto, y para anunciar ventas desde la fecha en que se expida el permiso de ventas por parte de las autoridades competentes; para el caso de preventas mediante fiducia, a partir de la radicación de documentos ante la Subdirección de Control de Vivienda del DAMA. Las vallas deberán retirarse dentro de los quince (15) días siguientes a la finalización de la obra. Estas vallas se deben ubicar dentro del predio en que se realiza la obra, y deben contener la información establecida para las vallas de obra de qué trata el artículo 27 del Decreto Nacional 1052 de 1998, ubicada en la parte inferior de la valla en una medida o área no inferior a un octavo (1/8) de la valla, y en todo caso no menor de dos metros cuadrados (2 m<sup>2</sup>), (información mencionada en el parágrafo del art. 23 del Dec.1600 de 2005, cuando se radican documentos para licencia y el art. 52 del Dec.1600 de 2005 cuando se tiene licencia). (Art. 10.6 Decreto 506 de 2003).

**5. VALORACION TÉCNICA:** El elemento en cuestión NO cumple con las estipulaciones ambientales: De conformidad con el Decreto 959 de 2000, el

**AUTO No. Xxxxxxxx**

Decreto 506 de 2003 y la Resolución 931 de 2008, la solicitud no cuenta con todos los requerimientos exigidos para el registro del elemento.

**6. CONCEPTO TÉCNICO:**

No es viable la solicitud de registro con radicado No. 2013ER167595 de 09-12-2013, porque incumple con los requisitos exigidos para la instalación de una Valla de Obra Convencional, como se evidencia en la respuesta al Requerimiento técnico con radicado No. 2014EE86892.

- Entiéndase por Valla todo anuncio permanente o temporal utilizado como medio masivo de comunicación, que permite difundir mensajes publicitarios, cívicos, comerciales, turísticos, culturales, políticos, institucionales, artísticos, informativos o similares; que se coloca para su apreciación visual en lugares exteriores **y que se encuentra montado sobre una estructura metálica u otro material estable con sistemas fijos; el cual se integra física, visual, arquitectónica y estructuralmente al elemento que lo soporta. (infringe Artículo 10, Decreto 959 del 2000).**
- El registro fotográfico anexo no permite observar la ubicación y afectación del elemento tipo Valla de Obra sobre el inmueble.

En consecuencia se sugiere al Grupo Legal **ORDENAR** al representante legal de la sociedad **CONSTRUCCIONES IDALA S.A.S.**, el Desmonte del elemento de publicidad exterior visual Tipo Valla de obra o en caso no estar instalado abstenerse de instalarlo.

“

En merito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Iniciar el trámite administrativo de registro para el elemento publicitario tipo Valla de obra que se encuentra ubicado en la Calle 106 N° 23 -07 , Localidad de Usaquén, de esta ciudad, el cual se tramitará bajo el expediente No SDA-17-2014-5460

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Publicar el presente Auto en el Boletín Ambiental, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**AUTO No. Xxxxxxxx**

**ARTÍCULO TERCERO.** Notificar el contenido del presente acto administrativo a la empresa **CONSTRUCCIONES IDALA S.A.S**, identificada con el NIT. 900.513.802-7., a través de la señora **JULIANA VILLEGAS LONDOÑO**, identificada con la cedula de ciudadanía No 39777637., Representante legal de la empresa **CONSTRUCCIONES IDALA S.A.S**, y/o quien haga sus veces en la Calle 118 No 15 A - 90.

**ARTÍCULO CUARTO.** Contra la presente providencia, no procede recurso alguno, de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**Dado en Bogotá a los 02 días del mes de diciembre del 2015**



**Rodrigo Alberto Manrique Forero**  
**SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL**

EXPEDIENTE: SDA-17-2014-5460

**Elaboró:**

Cindy Liseth Mendoza Marin	C.C: 1030533232	T.P: 207574 DE CSJ	CPS: CONTRATO 284 DE 2014	FECHA EJECUCION:	6/01/2015
----------------------------	-----------------	--------------------	---------------------------	------------------	-----------

**Revisó:**

Cindy Liseth Mendoza Marin	C.C: 1030533232	T.P: 207574 DE CSJ	CPS: CONTRATO 284 DE 2014	FECHA EJECUCION:	15/01/2015
----------------------------	-----------------	--------------------	---------------------------	------------------	------------

Yudy Arleidy Daza Zapata	C.C: 41056424	T.P: 691750	CPS: CONTRATO 420 DE 2014	FECHA EJECUCION:	18/12/2014
--------------------------	---------------	-------------	---------------------------	------------------	------------

**Aprobó:**

Rodrigo Alberto Manrique Forero	C.C: 80243688	T.P: N/A	CPS:	FECHA EJECUCION:	2/12/2015
---------------------------------	---------------	----------	------	------------------	-----------